JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diez de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2017 00057 00**
Asunto	DECLARA SUBSANADA EXCEPCIÓN

En proceso verbal de reivindicación instaurada por CESAR AUGUSTO BETANCUR LÓPEZ y JUAN FERNANDO BETANCUR LÓPEZ en contra de RICARDO CABALLERO ÁLVAREZ, el demandado, presentó en oportunidad, como excepción previa la descrita en el numeral 9º del artículo 100 del C. G. del Proceso, esto es: *"No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios",* al señalar que la reivindicación del inmueble descrito se encuentra en posesión de la señora DIANA ROJAS, a quien debe integrarse al litisconsorcio necesario por pasiva.

De la excepción planteada se corrió traslado a la parte demandante quien en el término de traslado reformó la demanda, siendo aceptada la misma por el Despacho, tal y como se desprende del auto del 6 de octubre del 2017, página 132, archivo 001 del cuaderno principal, en la reforma planteada se vinculó como litisconsorcio necesario por pasiva a la señora DIANA YANET ROJAS.

De tal suerte, se declara subsanado el defecto alegado por el demandado RICARDO CABALLERO ÁLVAREZ, como excepción previa.

NOTIFÍQUESE[i]

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 130** hoy **11 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d659c9d651859c2d4a52f4ea68fc69fef400c2ec8aad9970a7fdd4172c886e9b**

Documento generado en 10/08/2023 11:55:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica